DEFENSOR DEL PUEBLO

EEC-ATS-JCC

Nº Expediente: 20002040

Sr. D.
[redacted]
C/ [redacted]
[redacted]
CANTABRIA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO
REGISTRO
SALIDA
14/05/2020 - 20045846

Estimado Sr.:

Esta institución se pone de nuevo en contacto con usted, tras recibir la información solicitada a la Dirección General de la Guardia Civil, en relación con la queja que tiene planteada, registrada con el número arriba indicado.

En la información remitida se pone de manifiesto que el escrito al que usted manifiesta no haber recibido contestación no iba dirigido a la Zona/Comandancia de Cantabria, sino al Sargento 1º Comandante de Puesto de la Guardia Civil de [redacted] por lo que dicho escrito no tuvo entrada en esa Jefatura de Zona. Por ello, es el citado Sargento el que debía dar contestación a su escrito.

Manifiesta la Dirección General de la Guardia Civil que, con fecha 3 de septiembre de 2019, usted estaba destinado en el Puesto de la Guardia Civil de [redacted], y presentó instancia solicitando que se respetara su cadencia de descanso semanal de fin de semana para los días 21 y 22 de septiembre de 2019, ya que lo tenía planificado para los días 28 y 29 de septiembre de 2019.

Cuando se recibió su instancia, el Sargento 1º Comandante de Puesto [redacted] entendió que estaba equivocado en la interpretación de la Orden General número 11/2014, de 23 de diciembre, por la que se determinan los regímenes de prestación del servicio, y la jornada de horario del personal de la Guardia Civil, por lo que el día 26 de septiembre de 2019, se entrevistó con usted y otro compañero informándoles que desde la fecha, se respetaría la cadencia según lo estipulado en la citada Orden General.

Se indica por parte de la Administración que usted disfrutó su libre semanal en fin de semana los días 28 y 29 de septiembre de 2019, iniciando periodo de baja médica

Paseo de Eduardo Dato, 31 - 28010 Madrid
Tel.: 900 101 025

www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es

el día 1 de octubre de 2019, finalizando el día 9 de enero de 2020, disfrutando posteriormente de su descanso semanal en fin de semana los días 11 y 12 de enero de 2020.

Concluye la Dirección General de la Guardia Civil que esa Jefatura de Zona al considerar que la actuación del Suboficial no había sido la adecuada, al no tramitar la respuesta a la instancia por usted presentada de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procedería a instruir el correspondiente expediente disciplinario.

Por todo ello se dan por FINALIZADAS las actuaciones practicadas y por emitida la correspondiente información prevista en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

Le saluda muy atentamente,

Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Puede ejercer sus derechos de acceso, portabilidad, rectificación, supresión y limitación del tratamiento ante el Defensor del Pueblo en C/ Zurbano 42, 28010 Madrid, así como reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.agpd.es si entiende vulnerados sus derechos.

El presente documento es una copia fiel de un documento sellado electrónicamente mediante un certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para actuaciones administrativas automatizadas.

Paseo de Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
Tel.: 900 101 025

www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es